



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla -Atlántico, Septiembre Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520230034700

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: HUGO ALBERTO ACOSTA ZUÑIGA C.C. No. 72.193.349

DEMANDADO: MILDRED PAOLA MEJIA GONZALEZ C.C. No. 22.461.749

KEIBYN EDWIN MOLINA BOVEA C.C. No. 1.140.857.025

ÍNGRID PATRICIA MEJÍA GONZÁLEZ C.C. No. 32.769.984

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, donde previo a las formalidades de reparto correspondió conocer el presente proceso. Así mismo se le informa que venció el término otorgado al abogado de la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en el auto de fecha Agosto Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023). Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS
MIL VEINTITRÉS (2023).**

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer la presente demanda ejecutiva, promovida HUGO ALBERTO ACOSTA ZUÑIGA identificado con C.C. No. 72.193.349, a través de apoderado judicial contra MILDRED PAOLA MEJIA GONZALEZ identificada con C.C. No. 22.461.749, KEIBYN EDWIN MOLINA BOVEA GONZALEZ identificada con C.C. No.140.857.025 e ÍNGRID PATRICIA MEJÍA GONZÁLEZ identificada con C.C. No. 32.769.984. Una vez revisado el trámite surtido, se encontró que la parte demandante no subsanó en el término establecido la presente demanda inadmitida en auto de Agosto Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023), y notificado por estado el día 2 de agosto de 2023; por lo que en virtud del artículo 90 del C.G.P se rechazará de plano por no cumplir con los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda EJECUTIVA instaurada a través de apoderado judicial de HUGO ALBERTO ACOSTA ZUÑIGA. identificado con C.C No. 2193349 a través de apoderado judicial contra contra MILDRED PAOLA MEJIA GONZALEZ identificada con C.C. No 22461749, KEIBYN EDWIN MOLINA BOVEA GONZALEZ identificada con C.C. No.140.857.025 y ÍNGRID PATRICIA MEJÍA GONZÁLEZ identificada con C.C. No 32.769.984. Conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, 26 de SEPTIEMBRE de 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 149
El Secretario
RODRIGO MENDOZA MORE